



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3767

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

VISTO: La Nota de la firma QUEBEC DIVERSION SRL, concesionaria del contrato suscripto en fecha 28/09/2016 para la “Explotación del Estacionamiento Medido y el Control del Estacionamiento Indebido en la Ciudad de San Lorenzo” –Licitación Pública Nro. 89/2015, suscripta por su socio gerente Sr. Omar Albano Rizzo D.N.I., N° 17.387.545 e ingresada por Mesa de Entradas de la Municipalidad en fecha 30 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se solicita una redeterminación de la tarifa por estacionamiento, expresando distintas consideraciones que han llevado a que la aplicación de las tarifas determinadas para la actualidad impliquen para la citada empresa una situación de quebranto.

Que dicha nota fue acompañada de informes contables de fecha 29 de mayo de 2018 emitidos por la CP Graciela L. Travieso, elementos técnicos fundantes del requerimiento a tener en cuenta en el análisis respectivo en éste Concejo.

Que en nuestra ciudad la “Explotación del Estacionamiento Medido y el Control del Estacionamiento Indebido en la Ciudad de San Lorenzo” fue licitada y aplicada por primera vez en 2015, siendo un sistema complejo, inédito y novedoso, lo cual justifica ciertas lógicas dificultades de gestión, interpretación e implementación.

Que resulta cierto que pasó un tiempo relativamente prolongado entre la apertura de ofertas de la citada licitación y la aplicación de la fórmula de actualización prevista en el Anexo V del Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo, entre otras causas por las propias exigencias del pliego y del contrato (período de adaptación e información a la ciudadanía del nuevo sistema), requerimientos durante el proceso adjudicatorio, etc., lo que motivó reclamos de la empresa en cuanto a la fecha del comienzo de aplicación de la citada fórmula mediante actuaciones administrativas y recursos.

Que también deben tenerse en cuenta el persistente proceso inflacionario operado en 2016, 2017 y en lo que va de 2018, y el cambio de condiciones económico-financieras acaecido a partir de la última devaluación del peso que ha llegado a un 25% sólo en el mes de mayo, lo que sin duda impacta no solo en los aspectos salariales sino particularmente en lo referente a insumos y equipos valuados en divisa extranjera y necesarios para tareas de mantenimiento, ampliación, reparaciones, etc.

Que cabe resaltar lo oportuno y necesario del mantenimiento del sistema ya que el servicio se viene prestando de manera continua y eficiente, que el mismo ha traído orden en el sector involucrado, mejoramiento en cuestiones de tránsito y un cambio cultural positivo, y que la caída del sistema perjudicaría al erario público municipal (por pérdida del canon) e implicaría volver a licitarlo con los costos que ello



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3767

implica y con un nuevo valor base similar o mayor al requerido ahora producto del proceso inflacionario.

Que el Concejo Municipal posee legamente atribuciones para dictar disposiciones complementarias de la ordenanza que aprobó el pliego licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Nro. 89/2015, en este caso mediante la presente redeterminando el valor de la tarifa por razones suficientes y excepcionales y tras el debido análisis previo.

Que resulta lógico buscar en el marco actual de inestabilidad económica una recomposición del equilibrio de las prestaciones de las partes del contrato y una justa recomposición de intereses legítimos.

Que es responsabilidad del Concejo Municipal garantizar en un marco de razonabilidad la continuidad del servicio brindado en relación al sistema de estacionamiento medido instituido por norma de éste Cuerpo, evitar pleitos y situaciones litigiosas, velar por la continuidad laboral de los empleados de la citada firma y mantener incólumes los ingresos del Municipio, máxime teniendo en cuenta la situación económica actualmente imperante.

Que debe considerarse que la empresa concesionaria ha sido única postulante en la licitación originaria, por lo que la redeterminación pretendida no colisiona con otros intereses en competencia.

Que, asimismo, resulta de toda evidencia a la luz de los estudios realizados, que se trata de salvaguardar exclusivamente la ecuación económica que permita la continuación de las operaciones de la empresa, interés que comparte esta Municipalidad de San Lorenzo.

Que el Concejo Municipal de la ciudad de San Lorenzo posee en función de la legislación vigente facultades suficientes para sancionar normas como la presente.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3767.-

Artículo 1°.- DISPÓNESE que, en el marco del Contrato celebrado en fecha 28/09/2016 entre la Municipalidad de San Lorenzo y la firma QUEBEC DIVERSIÓN SRL para la “Explotación del Estacionamiento Medido y el Control del Estacionamiento Indebido en la Ciudad de San Lorenzo” –Licitación Pública Nro. 89/2015, el valor para la hora de estacionamiento de los automóviles se fija en Pesos Quince con 86/100 centavos (\$ 15,86.-) a partir de la fecha de promulgación de la presente.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que a partir de la promulgación de la presente, y sobre el valor fijado en el artículo 1°, se aplicará en lo sucesivo la fórmula de actualización prevista en el Anexo V del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3767

al marco del Contrato referido en el artículo 1°, tomando como período inicial el mes de abril de 2018.-

Artículo 3°.- A partir de la fecha de promulgación de la presente, el valor mínimo de transacción inicial y el valor de fracción, ambos previstos en el marco del pliego al marco del Contrato referido en el artículo 1°, se fijarán en proporción al aumento del valor hora de estacionamiento determinado por la presente.-

Artículo 4°.- La presente tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días para implementar la tarifa prevista en el artículo 1°, plazo que sólo podrá extenderse por resolución del Departamento Ejecutivo Municipal previa solicitud fundada. Vencido dicho plazo, o implementada la tarifa fijada en la presente, lo que ocurriere primero, el adjudicatario comenzará a abonar el canon mensual previsto en el marco del Contrato en base a dicha tarifa incrementada. Asimismo, los valores de las multas previstas en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente al marco del Contrato referido en el artículo 1°, se incrementarán en la misma proporción y oportunidad en que se hubiere implementado el aumento de la tarifa. Cuando se dispongan posteriores incrementos en la tarifa, se aplicarán idénticos criterios a los establecidos en el presente artículo en relación al canon y las multas a ser determinadas.-

Artículo 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos tendientes a la aplicación de lo dispuesto mediante el presente.-

Artículo 6°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o ampliaciones y/o readecuaciones y/o reimputaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.-

Artículo 7°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 05 de junio de 2018.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. ALEJANDRO CABRAL
Vice Presidente 2°
a cargo de la Presidencia
Concejo Municipal de San Lorenzo